



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52, No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2022

Trámite:	Solicitud amparo de pobreza
Solicitante:	LUÍS FERNANDO HERRERA MESA
Radicado:	050013105002 20220028100
Asunto:	Resuelve solicitud

El señor LUIS FERNANDO HERERA MESA, mayor de edad y vecino de este municipio, ha presentado solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso ordinario laboral de primera instancia, en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y la ARL POSITIVA.

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará un apoderado judicial para que lo represente en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por el señor LUÍS FERNANDO HERRERA MESA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.613.614, para iniciar proceso ordinario laboral de primera instancia, contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la ARL POSITIVA.

SEGUNDO: DESIGNA a la abogada Lucía Imelda Gil Gallo, identificada con CC 43.421.069 y TP 133.088 y quien se ubica a través del celular

3007869163 y el correo electrónico li-judicial@hotmail.com, quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere al señor LUÍS FERNANDO HERRERA MESA, en la demanda ordinaria laboral de primera instancia, contra LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y la ARL POSITIVA.

TERCERO: ORDENA notificar al profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionad(o)a con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352f8431ebd03397508069dae7b4e0a92dcd0cec0cd8fb5ee313c97d74c5e007**

Documento generado en 23/06/2022 02:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>